



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

Dirección de Certificaciones y Autorizaciones - DCEA



Cementerios
y
Crematorios

Blga. Helen Diaz



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

Proyectos Inherentes al sector Salud

- Cementerios y crematorios.
- Ley N° 26298 Ley de Cementerios y Servicios Funerarios y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 031-2021-SADecreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA
- Resolución Ministerial N° 009-2024-MINAM; Modificación de la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria



Decreto Supremo N° 031-2021-SA

Artículo 3.- Los cementerios y/o crematorios, para su habilitación, construcción y funcionamiento requieren:

- a. Contar con un **Instrumento de Gestión Ambiental** aprobado.
- b. La Licencia de Construcción otorgada por la Municipalidad correspondiente.
- c. La Autorización Sanitaria, otorgada por la Autoridad de Salud.

Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
(Ley N° 27446, D.S. N° 019-2009-MINAM)

- Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión en el Perú que sea susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente.
- No se podrá iniciarse la ejecución de los proyectos ni las actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si previamente no cuentan con la certificación ambiental.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

Instrumentos de gestión Ambiental

- Proyecto nuevo de Cementerio o crematorio presentara un estudio Ambiental (DIA, EIA-sd).

El estudio de Impacto Ambiental identifica, describe, cuantifica y analiza los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente derivados o que puedan derivarse del proyecto.

TUPA 48: Clasificación y Aprobación de los Términos de Referencia de Estudios Ambientales de Categoría II (EIA-sd) ó Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA), para proyectos de inversión pública ó privada de Establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo públicos y privados, establecimientos de atención veterinaria y afines, y cementerios y crematorios

Clasificación de proyectos de inversión

Categoría I

Declaración de
Impacto Ambiental
(DIA)

Categoría II

Estudio de
Impacto
Ambiental
Semidetallado
(EIA – sd)

Categoría III

Estudio de Impacto
Ambiental
Detallado (EIA – d)

Impactos
ambientales
negativos

Leves

Moderados

Significativos

NIVEL DE SIGNIFICANCIA



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

Suscripción de los Estudios Ambientales

Los documentos presentados para la clasificación ambiental y la evaluación ambiental, anexos y demás información complementaria, deben estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración; asimismo, el estudio ambiental debe ser suscrito por los representantes de la consultora a cargo de su elaboración.

Toda la documentación presentada en el marco del SEIA tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido.



Artículo 50°
D.S. N° 019-2009-MINAM



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

-Cementerio en funcionamiento.

Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA

Los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para facilitar la adecuación de una actividad económica a obligaciones ambientales nuevas, debiendo asegurar en plazos fijos e improrrogables el cumplimiento de la legislación ambiental, debiendo contar con objetivos de desempeño ambiental explícitos y un cronograma de avance de cumplimiento.

- Ley N.º 28611. Ley General del Ambiente.
- D.S. N.º008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- **TUPA 37** :Aprobación de Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), o Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para proyectos de inversión pública ó privada de Establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo públicos y privados, establecimientos de atención veterinaria y afines, y cementerios y crematorios.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

Requisitos de los Instrumentos de Gestión Ambiental

El titular deberá presentar los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativo - TUPA que le corresponda.

**TUPA
n.º48**

Clasificación y Aprobación de los Términos de Referencia de Estudios Ambientales de Categoría II (EIA-sd) ó Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA), para proyectos de inversión pública ó privada de Establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo públicos y privados, establecimientos de atención veterinaria y afines, y cementerios y crematorios.

**TUPA
n.º37**

Aprobación de Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), o Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para proyectos de inversión pública ó privada de Establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo públicos y privados, establecimientos de atención veterinaria y afines, y cementerios y crematorios.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

TUPA n° 48 - MINSA

Clasificación y Aprobación de los Términos de Referencia de Estudios Ambientales de Categoría II (EIA-sd) ó Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA), para proyectos de inversión pública ó privada de Establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo públicos y privados, establecimientos de atención veterinaria y afines, y cementerios y crematorios.

Para el caso de proponer Categoría I (DIA), presentar:

1. Solicitud dirigida al/la Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la DIGESA, con carácter de Declaración Jurada, que contenga N° de RUC y domicilio legal, firmada por el representante legal del titular del proyecto.
2. Un (01) ejemplar impreso y en formato electrónico del expediente de clasificación ambiental respectivo, suscrito por el(los) profesional(es) responsable(s) de su elaboración, debiendo contener como mínimo lo siguiente¹:
 - a). Resumen Ejecutivo.
 - b). Descripción del proyecto.
 - c). Línea de Base física, Biológica, social, cultural y económica.
 - d). Plan de Participación Ciudadana.
 - e). Descripción de los posibles Impactos Ambientales.
 - f). Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los impactos ambientales.
 - g). Planes de Seguimiento y Control.
 - h). Plan de Contingencias.
 - i). Plan de Cierre.
 - j). Cronograma de ejecución e inversión.

1.-NOTA: Para el desarrollo de cada ítem debe considerar lo establecido en el Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la reglamentación específica a la materia del expediente.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

3. Cuando el proyecto este localizado dentro de una área natural protegida por el Estado o en su zona de amortiguamiento, debe presentar la opinión técnica favorable del SERNANP.
4. Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, otorgado por el Director de Arqueología del Ministerio de Cultura o Director Regional de Cultura, según corresponda.
5. Resultados del monitoreo ambiental basal (aire, agua suelo - según corresponda) de antigüedad no mayor a un (01) año, realizado por un laboratorio acreditado.
6. Pago por Derecho de Trámite .

Para el caso de proponer Categoría II, presentar:

1. Solicitud según requisito
2. Presentar requisito 2
3. Propuesta de Términos de Referencia.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

TUPA n° 37 - MINSA

Aprobación de Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), o Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para proyectos de inversión pública ó privada de Establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo públicos y privados, establecimientos de atención veterinaria y afines, y cementerios y crematorios.

1. Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE) www.vuce.gob.pe. Para Obtener N° de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB).

I. Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA-sd)

2. En el campo correspondiente ingresar el N° de la R.D. de Clasificación y Aprobación de los Términos de referencia del EIA.
3. Estudio de Impacto Ambiental suscrito por el titular del proyecto y los profesionales responsables del EIA¹.

II. Aprobación de Programa de Manejo y Adecuación Ambiental

1. Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE) www.vuce.gob.pe. Para Obtener N° de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB).
2. Programa de adecuación y manejo Ambiental, suscrito por los responsables, elaborado de acuerdo a la infraestructura existente, suscrito por el profesional responsable del estudio y los especialistas correspondientes.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

Algunas observaciones frecuentes:

- El estudio no se encuentra firmado por el titular y la consultora
- Las coordenadas del proyecto no corresponden
- Saneamiento físico del predio del proyecto
- Zonificación o compatibilidad de uso del terreno
- Ubicación del terreno
- Incongruencias entre los impactos ambientales hallados y las medidas de mitigación



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

TUPA 36 Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Cementerios:

1. Solicitud presentada a través del Gestor Electrónico de expedientes www.vuce.gob.pe/gee/index.jsp, indicando el número de expediente que deberá tramitar con su código de pago interbancario (CPB).
2. Documento que acredite el respaldo de la Inversión Económica.
3. Reglamento Interno de Funcionamiento del Cementerio.

De acuerdo a la modificación del reglamento mediante Decreto Supremo N° 031-2021-SA, el procedimiento administrativo es “**Autorización Sanitaria para el funcionamiento de cementerios y/o crematorios**”^{*} y esta a cargo de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria y se exigen los siguientes requisitos:

a. Solicitud con carácter de Declaración Jurada, la cual debe contener, como mínimo, la siguiente información:

- a.1. Tratándose de personas jurídicas: Número de Registro Único de Contribuyente (R.U.C.) Además, nombre y apellido, teléfono y número de Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería del representante legal, declarando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).
- a.2. Tratándose de personas naturales: Nombre y apellido, número de D.N.I. o Carné de extranjería, teléfono.
- a.3. Domicilio legal del solicitante.
- a.4. Fecha de pago y el número de comprobante del pago por derecho de tramitación.
- a.5. Correo electrónico del solicitante o su representante, en caso autorice se le notifiquen comunicaciones o actos por dicho medio.
- a.6. Número de Resolución Directoral del Instrumento de Gestión Ambiental del cementerio y/o crematorio.

b. Copia del Reglamento Interno de funcionamiento del cementerio y/o crematorio.

c. En el caso de realizarlo un apoderado, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria sus nombres, apellidos y número de Documento de Identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.

^{*}Resolución Ministerial N° 629-2022-MINSA Aprobar la Relación de Procedimientos Administrativos y Relación de Servicios Prestados en Exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud en los Gobiernos Regionales, que como Anexos 1 y 2, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

GRACIAS POR SU ATENCIÓN



Consultas :
Teléfono: 6314430 Anexo 4011
digesaconsul@minsa.Gob.pe

